

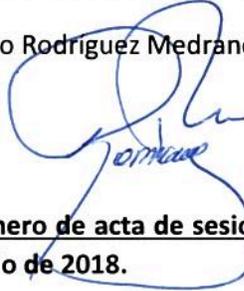
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 74/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



TEPIC, NAYARIT A 3 DE ABRIL DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. FLAVIO ANTONIO OCHOA GÓMEZ



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Flavio Antonio Ochoa Gómez, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "Banco de materiales pétreos La Curva de San José" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado sobre una sección del cauce del Río Acaponeta, cerca de la Localidad de San José de Gracia, Municipio de Acaponeta, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 460835, Y = 2485184.

RESULTANDO

- I. Que el 6 de noviembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 31 de octubre de 2017, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2017MD066.
- II. Que el 9 de noviembre de 2017 se publicó en la separata núm. DGIRA/062/17 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 1 al 8 de noviembre de 2017 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- III. Que el 9 de noviembre de 2017, a través del escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 9 de noviembre de 2017, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 21 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/3936/17 de fecha 7 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del proyecto.
- VI. Que el 31 de enero de 2018, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/0346/18, el requerimiento de información adicional fue notificado el 12 de marzo de 2018.
- VII. Que el 21 de marzo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 20 del mismo mes y año mediante el cual el promovente, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VI del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó el promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto consiste en extraer un volumen anual de 8,814 m³ de material pétreo en greña, en un polígono de 35,719 m². El programa de extracción se ejecutará en un periodo de 8 meses al año, es decir de enero a junio (seis meses) y de noviembre a diciembre (2 meses), dejando sin operar los meses típicos de la temporada de lluvias, de julio a octubre (4 meses).

Las secciones serán en promedio de 1.5 m, los taludes propuestos de 2:1 (2 unidades horizontal y una unidad vertical), lo cual es adecuado para la arena y grava o su combinación, este paramento asegura la estabilidad del corte.

El polígono de extracción presenta exposición superficial de material, siendo clasificado como suelo aluvial carente de materia orgánica, por lo que no se requiere desmontar ni despalmar. Esta condición del suelo solo le permite albergar, de manera poco densa, vegetación del tipo ruderal y arvense por muy corto tiempo. Dado lo anterior no existen condiciones para refugio, anidamiento o alimentación de algún tipo de fauna.

La ejecución no requerirá utilizar infraestructura urbana como lo es agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, energía eléctrica o vialidades, por lo que no se ejercerá una presión adicional a estos servicios. No se requerirá ningún tipo de infraestructura tanto permanente como temporal, ni obras asociadas. En este sentido el tránsito será por caminos de uso común por lo que no será necesaria la apertura de brechas o caminos, de igual forma, los playones servirán como acceso directo al banco de materiales. No se construirán instalaciones sanitarias para la captación y evacuación de excretas, sin embargo se instalarán letrinas sanitarias portátiles, para uso de los trabajadores que laboren en el proyecto. No se requerirán de campamentos para los trabajadores del sitio de explotación, ya que se contratarán empleados de la localidad de San José de Gracia o Acaponeta, localidades que se encuentran en las inmediaciones del proyecto.

Las etapas del proyecto, se describen a continuación:

Preparación del sitio.

No se requerirá desmonte ni despalme, sólo se realizará limpieza de forma manual, retirando restos de madera muerta y residuos sólidos no peligrosos productos de los arrastres o de la disposición de éstos en el cauce.

La limpieza del sitio será anual, y no en una sola etapa como la mayoría de los proyectos. Esto, en razón de que cada año las avenidas del río dejan a su paso, ramas y troncos que deben de retirarse en el momento.

El mantenimiento para los vehículos que transportarán el material pétreo y la excavadora, será en talleres de la localidad de

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Firma]

[Firma]

[Firma]



Acaponeta, esto por la cercanía con el sitio del proyecto. Por lo que no será necesario construir un taller temporal para mantenimiento o reparación de vehículos o máquina. El almacenamiento de los residuos peligrosos que llegaran a generarse será en contenedores metálicos de 200 lt los cuales serán recolectados, transportados y dispuestos por una empresa autorizada. Los residuos sólidos no peligrosos se almacenarán en bolsas de plástico manejadas en contenedores metálicos del tipo de 200 lt, siendo almacenados temporalmente en un área acondicionada para tal fin, posteriormente serán recolectados y dispuestos donde la autoridad competente lo disponga.

En esta etapa se instalarán sanitarios portátiles, los cuales recibirán mantenimiento por parte de la empresa que se contratará para este servicio.

Etapa de operación (Extracción de materiales pétreos).

Técnica de aprovechamiento. Técnica de trinchera conforme a las siguientes características:

- Afloje y cortes: Se ejecutarán a profundidades anuales promedio de 2 m de altura.
- Carga: Se utilizará maquinaria ligera conocida como "manita de chango"
- Transporte: Se utilizarán camiones de 7 y 14 m³.
- Se seguirá la pendiente natural del terreno.
- Todos los taludes tendrán un talud aproximadamente de 2:1 después de la extracción.
- No se instalará un almacén de acopio o clasificación del aluvión ya que se comercializará en greña.

Etapa de abandono del sitio.

Al abandonar el proyecto las condiciones del sitio serán restituidas por el aporte de sedimentos del siguiente ciclo de lluvias, por lo que bajo este referente, no se presentarán deslizamientos ni se requerirá estabilizar taludes.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Calderón

Av. Allende No. 110 Ore. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

San

R

P

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1017/18

instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Vinculación: El proyecto requiere utilizar al menos dos vehículos a gasolina, que se utilizarán para labores de supervisión y para el transporte de personal. Dichos vehículos contarán con el mantenimiento preventivo para asegurar el mínimo de emisiones de gases contaminantes, de acuerdo a lo estipulado en la norma.

NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Vinculación: La ejecución del proyecto, sobre todo en la etapa de operación, producirá material particulado cuyo efecto se percibirá dentro del proyecto y en su zona de influencia. Por tal motivo se ha de procurar un mínimo de emisiones de este tipo.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Vinculación: La ejecución del proyecto requiere de la operación de 2 equipos (Tractor empujador y cargador frontal), mismos que operan con diésel, y no obstante que la norma en cita, excluye a la maquinaria dedicada a la construcción, es innegable que un equipo con mantenimiento preventivo tiene un mejor y mayor rendimiento, por lo que se estará atento a esta prevención.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Vinculación: La realización del proyecto habrá de producir alteraciones a la flora y fauna, por lo cual es imprescindible determinar cuáles de ellas se encuentran en algún estatus de acuerdo a la norma y bajo este referente establecer los programas o planes que se requieran en su caso.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos en circulación, y su método de medición. Vinculación: La ejecución del proyecto requiere de la operación de 2 equipos (Tractor empujador y cargador frontal), y no obstante que la norma en cita, excluye a la maquinaria dedicada a la construcción, se tomarán cuenta las recomendaciones de la norma señalada.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1017/18

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro del polígono del Área Natural Protegida (ANP) denominada "Marismas Nacionales"; tampoco se encuentra ubicado dentro alguna Región Terrestre Prioritaria de acuerdo a la CONABIO. Por otra parte, de acuerdo a la CONABIO, el proyecto se sitúa dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No 23 denominada San Blas - La Tovar.

Que para el desarrollo del presente proyecto, el promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo, de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el promovente, delimitó el Sistema Ambiental en función de la influencia que el proyecto pueda tener en los componentes más importantes con los cuales tiene relación, siendo: El físico (Suelo: aluvión) y social (Las poblaciones cercanas al proyecto y que resultarán beneficiadas por la comercialización del material pétreo). Con ello el Sistema Ambiental comprende desde el cruce a la población de San Dieguito de Arriba, por el Norte, y hasta la intersección con el puente de la Carretera Federal núm. 15, por el Sur; en tanto que hacia el Poniente los límites exteriores de las poblaciones de Acaponeta y San José de Gracia; por lo que toca al Oriente este queda definido por el barrote del cauce, es decir por el nivel máximo que alcanzan las aguas en temporada de lluvias.

Hidrología superficial. La zona de estudio pertenece a la Región Hidrológica 11 (RH11) Presidio-San Pedro; Cuenca

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Q
P
7



Hidrológica Río Acaponeta (B) y Subcuenca Hidrológica Río Acaponeta (a). El sitio del proyecto se ubica en una porción del cauce del Río Acaponeta, una corriente de caudal permanente, aunque en el periodo de estiaje disminuye considerablemente su flujo. Finalmente, la cuenca es del tipo exorreica o abierta, teniendo como punto final, el Océano Pacífico.

Estado de alteración y/o conservación del Sistema Ambiental.

El Sistema Ambiental delimitado se encuentra altamente perturbado, ya que la dinámica de las actividades económicas y de población de las Localidades de San José de Gracia y de Acaponeta impone su prioridad sobre la conservación de la calidad ambiental de la región. El principal elemento afectado es el suelo, que se utiliza para la producción agrícola y seguidamente para la ganadería y en última instancia para el crecimiento de las poblaciones. Asociado al crecimiento poblacional tiene como consecuencia el incremento de los residuos sólidos y líquidos, generados por los pobladores. Un inadecuado manejo y disposición resultan en riesgo de transmisión de enfermedades y de contaminación de acuíferos.

Conservado m ²	Alterado m ²	Área del SA m ²
0	8,764,167	8,764,167

Determinación del Área de Influencia 487,787 m².

Se determinó el Área de Influencia del proyecto en el contexto social a la Localidad de San José de Gracia; y a una franja de 50 m paralela al polígono de extracción, considerando que tanto las partículas como el ruido generado será mitigado en la misma distancia en razón de la vegetación y topografía circundante.

Estado de alteración y/o conservación del Área de Influencia del proyecto.

En el Área de Influencia del proyecto es difícil determinar algún área que no este impactado por las actividades antropogénicas, como lo son: Agricultura, pastoreo de ganado, viviendas, y caminos, entre los más importantes.

Conservado m ²	Alterado m ²	Área de Influencia del proyecto m ²
0	487,787	487,787

Identificación de hábitats de importancia ecológica.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1017/18

Por la ubicación del proyecto en una zona agrícola - pecuaria y en su determinada Área de Influencia, no se encontraron hábitats que por su importancia ecológica brinden servicios ambientales para la sobrevivencia de flora y fauna silvestre. De igual manera, en el sitio del proyecto no se identificaron zonas de anidación, áreas de reproducción o alimentación, ya que el entorno está ocupado por la fuerte actividad agrícola y ganadera del lugar, que ejerce una fuerte y desigual competencia con las especies silvestres.

Paisaje.

En el sitio del proyecto la secuencia del paisaje es constante. Por otra parte, el alto impacto antropogénico en las riberas del río se hace notar ya que la vegetación riparia ha casi desaparecido, por esta razón los pocos árboles y vegetación secundaria dan la nota positiva contrastando con la superficie desnuda de la capa de materiales. Bajo el referente señalado, se considera que la calidad paisajística es baja.

En el mismo sentido puede manifestarse que la fragilidad del paisaje es baja, ya que a lo largo del escurrimiento no existen espacios distintivos o excepcionales, sino una repetición de escenarios fuertemente impactados por las actividades agropecuarias de la zona. Por lo señalado se concluye que por la magnitud del proyecto y la naturaleza del mismo no se modificará la baja calidad paisajística existente, en tanto que los cambios en el escenario serán fácilmente absorbidos por el mismo. Por lo que toca al área del proyecto este se circunscribe al polígono correspondiente para una superficie de 35,719 m².

Vegetación:

En el Sistema Ambiental del proyecto, la vegetación predominante es una Selva Mediana Subcaducifolia altamente perturbada por actividades antrópicas, principalmente por la agricultura de temporal, cultivo de frutales, y la ganadería semi-intensiva. En el cauce del río la vegetación es muy escasa y además esta pobremente representada, existiendo solo vegetación arvense y ruderal, que aparecen no bien el cauce empieza a desecarse y que desaparecen durante el periodo de estiaje.

Por el alto impacto antropogénico en el Sistema Ambiental la vegetación original ha sido desplazada, y solo se presenta en algunos límites de predios y en áreas de difícil acceso, por lo que de manera descriptiva y no exhaustiva se nombrarán las principales especies observadas en el entorno del proyecto y que fueron, entre otras: Guanacastle o parota (*Enterolobium cyclocarpum*), papelillo (*Bursera simaruba*), higuera (*Ficus carica*), capomo (*Brosimum alicastrum*), copal (*Bursera spp.*), ceiba (*Ceiba pentandra*), cedro (*Cedrela odorata*), primavera (*Tabebuia chrysantha*), guásima (*Guazuma ulmifolia*), tepacme (*Acacia*

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





sp.), tepemezquite (*Lysiloma divaricata*), jarretadera (*Acacia hindis*), Ahualamo (*Vitex mollis*), Guaje (*Leucaena sp.*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Sauce (*Salix, sp.*), Jazmín (*Cephalanthus salicifolius*), mataiza (*Sapium sp.*), palo de hule (*Castilla elástica*), amate (*Ficus glabrata*), tronadora (*Hura poliandra*), guapinol (*Hymenaea courbaril*), cuijinicuil (*Inga spp.*), Clavellina (*Pseudobombax ellipticum*), y palma real (*Sabal mexicana*), entre otras.

Fauna.

El sitio del proyecto por ser un cauce de corriente pluvial, se convierte en un sitio frecuentado por fauna diversa (silvestre y doméstica), predominando la doméstica. Buena parte del cauce está severamente impactado por las actividades antropogénicas queda solo señalar que las partes menos intervenidas por el hombre se convierten en los sitios adecuados para abrevadero de especies silvestres, sobre todo de fauna menor.

En periodo de estiaje, la fauna silvestre está totalmente ausente de la sección a explotar. Sin embargo, en el Área de Influencia del proyecto se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: Armadillo (*Dasyppus novemcinctus*), coyote (*Canis latrans*), conejos (*Sylvilagus canicularis*), Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), pecarí de collar (*Tayassu tajacu*), tejones (*Nasua narica*), mapaches (*Procyon lotor*), zorrillos (*Spilogale pigmea*), jabalí (*Pecari tajacu*) y reptiles diversos como: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*), Iguana verde (*Iguana Iguana*), entre otras.

Así también se pueden encontrar aves como: Chachalaca (*Ortalis vetula*), tecolote y lechuza (*Otus spp.*), Luis (*Pitangus sulphuratus*), urraca (*Calocitta collieri*), paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), zopilote (*Coragyps atratus*), gorriones (*Carpodacus mexicanus*), codornices (*Colinus virginianus*), tórtola (*Colombina inca*), zanates (*Quiscalus mexicanus*), calandrias (*Icterus sp*), aves rapaces (*Buteo swainsoni*, y *Buettogallus anthracinus*), y garzas (*Egretta thula*).

Del listado anterior, se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las siguientes especies con sus respectivas categorías: Zorrillo (*Spilogale pigmea*) y Garrobo (*Ctenosaura pectinata*) ambas como (A) Amenazadas. Iguana verde (*Iguana Iguana*) (PR). Protección especial. En este tenor se tendrá cuidado de estar al tanto de la presencia de estas especies, para permitir su paso por el sitio de explotación o en su caso realizar capturas y su posterior liberación en un radio de 3 Km fuera del Área de Influencia del proyecto.

A nivel general el SA ha sido sistemáticamente transformado ya por el crecimiento de las poblaciones como por la ocupación de suelos para las actividades agrícolas y pecuarias. El escenario actual de la zona donde del proyecto, presenta niveles importantes de alteración, sobre todo en sus componentes faunístico y florístico. La tendencia generalizada es hacia la degradación, por la fuerte presión que ejerce agricultura y la ganadería. En el sitio específico del proyecto no existe

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Guil

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

M

P



vegetación de importancia, limitándose solo a algunos manchones de pastos y arbustos que desaparecen en el estiaje.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el promovente.

Componente Ambiental	Característica a perturbar, modificar o afectar	Elemento o factor que perturbará, modificará o afectará a dicho componente	Actividad generadora de impactos
Preparación del sitio.			
Fauna	Diversidad	Vehículos de transporte, presencia humana.	Retiro de maleza y basura
Suelo	Calidad	Maquinaria, vehículos de transporte, presencia humana.	Retiro de maleza y basura
Agua	Calidad	Vehículos de transporte, presencia humana.	Retiro de maleza y basura
Aire	Calidad	Vehículos de transporte, presencia humana.	Retiro de maleza y basura
Paisaje	Calidad	Maquinaria y vehículos de transporte.	Retiro de maleza y basura
Humano	Población Económicamente Activa, empleo.	Operación de vehículos de transporte y equipo	Retiro de maleza y basura
Extracción de materiales pétreos			
Fauna	Desplazamiento	Vehículos de transporte, maquinaria y presencia humana.	Extracción de materiales

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"





Suelo	Calidad	Vehículos de transporte, maquinaria y presencia humana.	Extracción de materiales
Agua	Calidad	Vehículos de transporte, maquinaria y presencia humana.	Extracción de materiales
Aire	Calidad	Vehículos de transporte, maquinaria y presencia humana.	Extracción de materiales
Paisaje	Calidad	Vehículos de transporte, maquinaria y presencia humana.	Extracción de materiales
Humano	Población Económicamente Activa, empleo.	Vehículos de transporte, maquinaria y presencia humana.	Extracción de materiales

Impactos residuales.

El proyecto no tendrá impactos residuales, toda vez que no hará el retiro o eliminación de vegetación, ni se modificará el cauce de la corriente, y que el aporte anual de sedimentos recuperará la extracción realizada.

Las medidas preventivas, de mitigación y compensación de los impactos ambientales, propuestas por el promovente fueron:

Etapa: Preparación del sitio.

Elemento impactado: Flora.

Sólo se retirará la maleza (vegetación arvense y ruderal) y de troncos y maleza muerta en el área del polígono del proyecto que corresponda al ciclo de explotación. Quedará prohibida la quema de la maleza retirada, en su lugar se picará y esparcirá en las riberas cercanas al sitio del proyecto.

Elemento impactado: Fauna/ Mamíferos y reptiles.

Previo a iniciar los trabajos de esta etapa, se realizará una inspección del lugar para verificar la presencia de fauna silvestre. En caso de presentarse se permitirá su libre y paulatino desplazamiento, sobre todo de aquellas de lento tránsito. Quedarán prohibidos los ruidos por armas de fuego, cohetes u otro medio. Solo se utilizará la presencia pasiva humana, realizando recorridos por el sitio. Quedará prohibido coleccionar, cazar o molestar a cualquier tipo de especie de fauna silvestre, tanto dentro como fuera del sitio del proyecto. Se darán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la importancia de la fauna de la región para favorecer su conservación.

Elemento impactado: Fauna/Aves.

Previo a los inicios de los trabajos de esta etapa, se realizará una inspección del lugar para verificar la presencia de aves

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



[Handwritten signature]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1017/18

silvestres. En caso de presentarse se permitirá su libre y paulatino desplazamiento, sobre todo de aquellas de lento tránsito. Quedarán prohibidos los ruidos por armas de fuego, cohetes u otro medio. Solo se utilizará la presencia pasiva humana, realizando recorridos por el sitio. Quedará prohibido coleccionar, cazar o molestar a cualquier tipo de especie de aves silvestres, tanto dentro como fuera del sitio del proyecto. Se darán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la importancia de la fauna de la región para favorecer su conservación.

Elemento impactado: Suelo/Calidad.

Quedará prohibido a los trabajadores y visitantes del proyecto arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del proyecto. Para el efecto se dará una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en el sitio del proyecto se colocará solo un recipiente rotulado con tapa metálica, para el depósito de los residuos. La disposición final será donde la autoridad competente lo designe.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio de mantenimiento correspondiente para minimizar el riesgo de un derrame fortuito de hidrocarburos, en su caso se coleccionará el material contaminado y se le tratará como un residuo peligroso y se depositará en un tambo metálico, que para el caso, estará dentro del sitio del proyecto. Dicho tambo estará rotulado con la leyenda "Residuo Peligroso". Estos residuos serán retirados del lugar por una empresa acreditada. Quedará prohibido hacer reparaciones o dar mantenimiento al vehículo en el sitio del proyecto.

Elemento impactado: Agua/Calidad.

Una vez formalmente declarado el periodo de lluvias, se suspenderán totalmente los trabajos previos. Quedará prohibido a los trabajadores y visitantes del proyecto arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del proyecto. Para el efecto será una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos se colocará solo un recipiente rotulado con tapa metálica, para depositar los residuos. La disposición final será donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen ni sean arrastrados por el periodo de lluvias de la temporada correspondiente.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio correspondiente para minimizar el riesgo de un derrame fortuito de hidrocarburos, en su caso se coleccionará el material contaminado y se le tratará como un residuo peligroso y se depositará en un tambo metálico, que para el caso, estará dentro del sitio del proyecto. Dicho tambo estará rotulado con la leyenda "Residuo Peligroso". Estos residuos se retirarán del lugar por una empresa acreditada. Lo anterior para propiciar que los residuos no se

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





acumulen ni sean arrastrados por el periodo de lluvias de la temporada correspondiente. Quedará prohibido hacer reparaciones o dar mantenimiento al vehículo en el sitio del proyecto.

Elemento impactado: Aire/Calidad.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio correspondiente para minimizar el riesgo de emisión de humos contaminantes. Quedará prohibido realizar fogatas tanto dentro como fuera del sitio del proyecto.

Elemento impactado: Aire/Ruido.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el vehículo para el retiro de los residuos vegetales, troncos y basura doméstica, cuente con el servicio correspondiente para minimizar el riesgo de emisión de ruido. Las labores se realizarán en horario diurno, preferentemente entre las 8:00 a las 17:00 hrs.

Elemento impactado: Paisaje/Calidad y fragilidad.

Queda prohibido a los trabajadores y visitantes del proyecto arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del proyecto. Para el efecto se dará una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos se colocará solo un recipiente rotulado con tapa metálica, para depositar los residuos citados. La disposición final será donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen y ofrezcan un aspecto desagradable sin armonía con el entorno.

Etapas: Operación del proyecto (Extracción de materiales).

Elemento impactado: Fauna/Mamíferos y reptiles.

Previo a los inicios de los trabajos de esta etapa, se realizará una inspección del lugar para verificar la presencia de fauna silvestre. En caso de presentarse se permitirá su libre y paulatino desplazamiento, sobre todo de aquellas de lento tránsito. Para el efecto quedarán prohibidos los ruidos por armas de fuego, cohetes u otro medio. Solo se utilizará la presencia pasiva humana, realizando recorridos por el sitio. Quedará prohibido coleccionar, cazar o molestar a cualquier tipo de especie de fauna silvestre, tanto dentro como fuera del sitio del proyecto. Se darán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la importancia de la fauna de la región para favorecer su conservación.

Elemento impactado: Fauna/Aves.

Previo a los inicios de los trabajos de esta etapa, se realizará una inspección del lugar para verificar la presencia de aves silvestres. En caso de presentarse se permitirá su libre y paulatino desplazamiento, sobre todo de aquellas de lento tránsito.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Calb

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Quedarán prohibidos los ruidos por armas de fuego, cohetes u otro medio. Solo se utilizará la presencia pasiva humana, realizando recorridos por el sitio. Quedará prohibido coleccionar, cazar o molestar a cualquier tipo de especie de aves silvestres, tanto dentro como fuera del sitio del proyecto. Se darán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la importancia de la fauna de la región para favorecer su conservación.

Elemento impactado: Suelo/Calidad.

Quedarán prohibidos a los trabajadores y visitantes del proyecto arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del proyecto. Para el efecto se dará una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos se colocará solo un recipiente con tapa metálica rotulado para depositar los residuos. La disposición final será donde la autoridad competente lo designe.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el camión y el equipo cargador para la extracción y retiro del aluvión, cuenten con el servicio de mantenimiento correspondiente a efecto de minimizar el riesgo de un derrame fortuito de hidrocarburos, en su caso se coleccionará el material contaminado y se le tratará como un residuo peligroso y se depositará en un tambo metálico, que para el caso, estará dentro del sitio del proyecto. Dicho tambo estará rotulado con la leyenda "Residuo Peligroso". Estos residuos serán retirados del lugar por una empresa acreditada. Quedará prohibido hacer reparaciones o dar mantenimiento al camión y al equipo cargador en el sitio del proyecto. Quedará prohibido salirse de las especificaciones dictadas por la CONAGUA tocante a la cota de la superficie de extracción, así como del polígono autorizado.

Elemento impactado: Agua/Calidad.

Una vez formalmente declarado el periodo de lluvias, se suspenderán totalmente los trabajos de extracción de pétreos. Quedará prohibido a los trabajadores y visitantes del proyecto arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del proyecto. Para el efecto se dará una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos se colocará solo un recipiente rotulado con tapa metálica, para el depósito de los residuos. La disposición final será donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen ni sean arrastrados por el periodo de lluvias de la temporada correspondiente.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el camión y el equipo cargador para la extracción y retiro del aluvión, cuenten con el servicio correspondiente para minimizar el riesgo de un derrame fortuito de hidrocarburos, en su caso se coleccionará el material contaminado y se le tratará como un residuo peligroso y se depositará en un tambo metálico, que, para el caso, estará dentro del sitio del proyecto. Dicho tambo estará rotulado con la leyenda "Residuo Peligroso". Estos

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



residuos serán retirados del lugar por una empresa acreditada. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen ni sean arrastrados por el periodo de lluvias de la temporada correspondiente. Quedará prohibido hacer reparaciones o dar mantenimiento al camión y al equipo cargador en el sitio del proyecto.

Elemento impactado: Aire/Calidad.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el camión y el equipo cargador para la extracción y retiro del aluvión, cuenten con el servicio de mantenimiento correspondiente para minimizar el riesgo de emisión de humos contaminantes. Quedará prohibido realizar fogatas tanto dentro como fuera del sitio del proyecto.

Elemento impactado: Aire/Ruido.

Previo al inicio de los trabajos se verificará que el camión y el equipo cargador para la extracción y retiro del aluvión, cuenten con el servicio correspondiente a efecto de minimizar el riesgo de emisión de ruido. Las labores se realizarán en horario diurno, preferentemente entre las 8:00 a las 17:00 hrs.

Elemento impactado: Paisaje/Calidad y fragilidad.

Quedará prohibido a los trabajadores y visitantes del proyecto arrojar residuos de tipo doméstico tanto fuera como dentro del área del proyecto. Para el efecto se dará una plática donde se explique a los trabajadores la necesidad de conservar el entorno libre de basura. Por la cantidad del personal presente en los trabajos se colocará solo un recipiente con tapa metálica rotulado para el depósito de los residuos. La disposición final será donde la autoridad competente lo designe. Lo anterior para propiciar que los residuos no se acumulen y ofrezcan un aspecto desagradable sin armonía con el entorno.

Impactos acumulativos.

Se han identificado dos posibles impactos acumulativos, mismos que a continuación se describen.

Elemento: Suelo/aluvión.

Sin considerar los aportes anuales de aluvión y suponiendo sin conceder que la operación del proyecto no respetase ni la pendiente ni la rasante autorizada por la CONAGUA, ni la estacionalidad del mismo es de considerarse que en poco tiempo la extracción excesiva de este elemento propiciaría la erosión del actual cauce de la corriente del Río Acaponeta, así como disminución de este recurso.

Elemento: Paisaje/ Escenario.

Sin considerar los aportes anuales de aluvión y suponiendo sin conceder que la operación del proyecto no respetase ni la pendiente ni la rasante autorizada por la CONAGUA, ni la estacionalidad del mismo es de considerarse que en poco

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Cal

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

f

f



tiempo la extracción excesiva de este elemento incrementaría la perturbación del paisaje del sitio.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

En la tabla siguiente se presenta el sistema de medidas de prevención y mitigación para cada factor del medio que pudiese sufrir impactos ambientales, señalando el impacto identificado, las medidas de mitigación y la etapa del proyecto durante la cual será o deberá ser implementada.

Etapa de proyecto y actividad	Impacto en el medio		Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación de los impactos moderados y severos identificados.
Preparación del sitio			
Preparación del sitio	Emisión de polvos	1	Humedecer materiales antes de atacarlos.
	Emisión de gases y partículas	2	Utilizar equipos en buen estado y debidamente afinados.
		3	Cumplir con las normas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006.
	Emisión de ruido	4	Realizar la actividad paulatinamente y de preferencia de forma manual.
		5	Trabajar en horario diurno y con equipo adecuadamente engrasado y lubricado.
		6	Apoyar programas locales de conservación de fauna.
	Acumulación de residuos	7	Los desechos orgánicos deberán ser triturados y dispersados en las áreas verdes y de protección.
		8	No quemarlos elaborar composta.
		9	En cada frente de trabajo se colocará un bote de basura grande con tapa y bolsa para depositar todo tipo de basura excepto aquella que pueda tener aceite o algún solvente, el contenido de estos contenedores (residuos no peligrosos), se transportará semanalmente a un sitio de disposición que la autoridad disponga, además se elaborará un Programa de Manejo de Residuos específico para este proyecto.
		10	Se picarán las ramas y desperdicios para acelerar su descomposición e incorporación al suelo, los residuos vegetales se colocarán en las márgenes del

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"





proyecto donde servirán de madriguera a los pequeños mamíferos.

Etapa de proyecto y actividad	Impacto en el medio	Medidas preventivas de mitigación y/o compensación de los impactos moderados y severos identificados	
Extracción de materiales			
Extracción de materiales pétreos	Emisión de polvos	11	Los camiones que transporten materiales polvosos deberán cubrirse con lonas. Aplicar medida núm. 1.
	Pérdida de suelo vegetal	12	Se buscará descubrir con la maquinaria únicamente la superficie que se requerirá para la obra y así evitar la erosión de áreas aledañas a la obra.
	Emisión de gases y partículas	13	Aplicar medidas núm. 4 y 5.
	Emisión de ruido	14	Aplicar medidas núm. 2 y 3
	Acumulación de desechos sólidos	15	Colocar depósitos para basura rotulados en sitios estratégicos.
		16	No quemarlos, recuperar y enviar a sitio autorizado o reutilizar según sea el caso.
		17	No quemarlos, recuperarlos, elaborar compostas o utilizar para relleno según sea el caso.
	Afectación al paisaje	18	No eliminar o retirar vegetación en el área aledaña al sitio del proyecto.
	Producción de excretas humanas	19	Asegurar el servicio de baños portátiles. 1 por cada 12 trabajadores.
		20	Mostrar a los trabajadores el uso adecuado e importancia de cumplir la medida indicada para garantizar que no contaminen con heces fecales.
21		Crear una comisión de vigilancia que aplique sanciones al personal que no acate dichas disposiciones.	

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario.

En lo que corresponde al Área de Influencia del proyecto y el Sistema Ambiental, éstos han sido sistemáticamente transformados, predominando los asentamientos humanos, la ganadería extensiva y la agricultura de temporal y de frutales. Sólo algunas áreas, por su difícil acceso y relieve pronunciado, conservan sus características originales. Así pues, el escenario actual de la zona del proyecto, presenta niveles importantes de alteración, sobre todo en sus componentes faunístico y florístico.

En el sitio específico del proyecto no existe vegetación que pueda ser considerada de importancia, limitándose solo a algunos manchones de pastos y arbustos que desaparecerán durante el periodo de estiaje. Los principales asentamientos humanos de la zona corresponden a las Localidades de San José de Gracia y Acaponeta. La calidad del aire puede considerarse buena, en el caso del suelo empieza a presentar seria evidencia de contaminación por desechos sólidos en forma significativa, lo que constituye un riesgo para los habitantes de la región. Así pues la tendencia generalizada en el SA es hacia una sistemática modificación de sus componentes, por la fuerte presión que ejerce la agricultura, la ganadería y los asentamientos humanos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el río, seguirán erosionando el cauce y depositando su producto en la parte baja antes de llegar al Océano Pacífico. De igual forma la actividad ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del proyecto es tal que para los impactos generados solo se requirió de medidas preventivas y muy pocas de mitigación y ninguna de compensación. Aplicando las condiciones de ingeniería del proyecto, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (Área de estudio, Área de Influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Banco de materiales pétreos La Curva de San José", a ubicarse sobre una sección del cauce del Río Acaponeta, cerca de la Localidad de San José de Gracia, Municipio de Acaponeta, Nayarit.

- a) Se autoriza extraer un volumen anual de 8,814 m³ de material pétreo en greña, en un polígono de 35,719 m². Con un programa de extracción a ejecutarse en un periodo de 8 meses al año, es decir de enero a junio (seis meses) y de noviembre a diciembre (2 meses), dejando sin operar los meses típicos de la temporada de lluvias, de julio a octubre (4 meses). Las secciones serán en promedio de 1.5 m, los taludes propuestos de 2:1 (2 unidades horizontal y una unidad vertical).

No se requerirá utilizar infraestructura urbana como lo es agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, energía eléctrica o vialidades. No se requerirá ningún tipo de infraestructura tanto permanente como temporal, ni obras asociadas. El tránsito será por caminos de uso común por lo que no será necesaria la apertura de brechas o caminos, de igual forma, los playones servirán como acceso directo al banco de materiales. Se instalarán letrinas sanitarias portátiles, para uso de los trabajadores que laboren en el proyecto. No se requerirán de campamentos para los trabajadores del sitio de explotación.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Las obras y/o actividades a realizarse en las etapas de: Preparación del sitio, operación, y abandono del sitio, serán acordes a la descripción del considerando 6 del presente oficio

Las coórdenadas UTM del polígono de extracción, son:

Ordo	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	460850.14	2485149.95
2	460889.09	2485224.97
3	460973.02	2485367.02
4	460999.34	2485407.75
5	460948.67	2485443.72
6	460920.16	2485407.86
7	460841.97	2485264.96
8	460795.02	2485176.04
9	460758.06	2485075.00
10	460741.04	2484940.00
11	460765.03	2484821.00
12	460804.99	2484824.99
13	460789.09	2484941.00
14	460799.03	2485052.93

SEGUNDO.- El promovente proyectó la extracción para un periodo de 5 años; sin embargo la presente autorización tendrá vigencia de (cuatro) 4 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Handwritten signature

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten mark



Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"





jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la CONAGUA la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





El promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Previo a la ejecución del proyecto, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al promovente que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del proyecto ante esta Delegación Federal.
2. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
3. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del proyecto y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
4. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
5. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del proyecto que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
6. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





margen a otro.

7. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
8. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

Se prohíbe al promovente:

9. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
10. Afectar el arbolado adyacente al área del proyecto y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
11. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
12. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del proyecto, así como su disposición en terrenos aledaños.
13. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1017/18

párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El promovente, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Flavio Antonio Ochoa Gómez, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT



"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1017/18

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Tec. Agr. José Humberto Arellano Núñez.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
alvaro.mata@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2017MD066

No. Biticora: 18/MP-0048/11/17

Alfonso Flores Ramírez
lrag/mazv/mgcc/ocr

"Banco de materiales pétreos La Curva de San José"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx